



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 SEP 2014	
Recibido.....	1430.....Hs.
Exp. N°.....	28547.....U.S.

LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: La Comuna de Chabás cede al Gobierno de la provincia de Santa Fe para su donación a LALCEC Representación Chabás una fracción de lote baldío del Lote N°1A, de 15 metros de Frente sobre calle Alfonsina Storni y 18 metros de frente y fondo sobre calle José Ruperto Vilche , de la manzana 73 según plano N° 184042, registrado con fecha 15/07/2014, bajo nomenclatura catastral en Departamento 18, Distrito 8, Zona 1, Sección 02, manzana 73 y Parcela 04, conforme lo establece la ley 2439.

Artículo 2º: La cesión y posterior donación del mencionado lote es con el cargo a que el inmueble objeto de la misma, sea destinado exclusivamente para la construcción de un local de atención a las necesidades y usos de las actividades para el desarrollo de los objetivos propios de la Representación de LALCEC Chabás.-

Artículo 3º: Dicho cargo deberá ser cumplimentado en el plazo de 60 meses a partir de la cesión, caso contrario retornará al patrimonio de la Comuna de Chabás.

Artículo 4º: Los gastos que demanden esta donación serán a cargo del donatario.

Artículo 5º : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial



Mitziam A. Cinalli
DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS :

Atento a la solicitud elevada oportunamente por LALCEC Representación Chabás a la Comuna solicitando la cesión de un TERRENO, con el fin de construir su edificio propio

Que LALCEC es una entidad de bien público sin fines de Lucro, cuyos objetivos son la prevención y detección precoz del CÁNCER, a través de campañas masivas y atención integral al paciente enfermo de cáncer dentro de nuestra Localidad.

Que dicha entidad fue fundada en el año 1995, desarrollando una labor solidaria fundamental en el área de Salud de nuestra comunidad, cumpliendo un rol de vital importancia para los enfermos de cáncer y sus familias, como así también creando conciencia acerca de la prevención de dicha enfermedad.

Que desde sus comienzos no cuenta con un edificio propio, a fin de optimizar sus funciones, dónde todos sus colaboradores tengan un sentido de pertenencia potenciando sus aportes a la entidad, redundando en beneficio de toda la población a que así lo necesite.

Que el inmueble, propiedad de la Comuna de Chabás, sito en calle Alfonsina Storni y José Ruperto Vilche se encuentra sin utilización alguna

Que a los efectos legales correspondientes y conforme lo establece la ley 2439. **Art. 15** -Corresponderá a los municipios el usufructo de todos los terrenos fiscales baldíos situados dentro del distrito comunal, previa comunicación al Poder Ejecutivo hasta el momento que la Provincia lo destine a un uso determinado o disponga su arrendamiento. Las Comisiones Comunales carecen de facultad para donar bienes de su patrimonio, efectuar transacciones o renunciaciones relativas a sus bienes o rentas y/o comprometer en árbitros. Exceptúanse de esta norma las donaciones de bienes inmuebles en favor del Estado Nacional o Provincial o de sus organismos autárquicos o descentralizados, cuando el acto implique la concreción de un plan de obra pública o bienestar social.

Considerando la cesión realizada por la Comuna a favor de LALCEC Representación Chabás mediante Ordenanza Nº 899/2014 que además en su Artículo 4to establece "que se eleve a Legislatura para su Cesión definitiva".



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Comuna de Chabás cede al Gobierno de la provincia de Santa Fe, para que proceda a donar a LALCEC representación Chabás una fracción de lote baldío que es parte del Lote N°1A, situado con 15 metros de Frente sobre calle Alfonsina Storni y 18 metros de frente y fondo sobre calle José Ruperto Vilche , de la manzana 73 según plano N° 184042:

Miriam A. Cinalli
DIPUTADA PROVINCIAL